

INFORME DE CIERRE CONTRACTUAL
Fecha: 24/4/2024

CONVENIO DE COLABORACION Y/O INTERÉS PÚBLICO No.496 DE 2023

En mi calidad de supervisor del Convenio de Colaboración No.496 de 2023 designado según memorando No. M-2023-2100-043472 de fecha 21 de julio del 2023, y de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 00852 del 11 de mayo de 2022. Me permito solicitar a la Subdirección de Contratación realizar el siguiente trámite.

I. TRÁMITE SOLICITADO CON EL INFORME

A.	Liquidación del Contrato o Convenio sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP), de conformidad lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y la Resolución No. 00852 del 11 de mayo de 2022, modificada por la Resolución No. 03019 del 6 de diciembre de 2022	X
B.	Acta de Finalización o Liquidación del Contrato o Convenio sometido al régimen de Derecho Privado u otros Régimen exceptivo al EGCAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del decreto 1082 de 2015, las cláusulas del Contrato o Convenio, las demás normas vigentes a la fecha de la suscripción del mismo, y la Resolución No. 00852 del 11 de mayo de 2022, modificada por la Resolución No. 03019 del 6 de diciembre de 2022	
C.	Cierre del Expediente del Contrato o Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del decreto 1082 de 2015, las cláusulas del Contrato o Convenio, las demás normas vigentes a la fecha de la suscripción del mismo, y la Resolución No. 00852 del 11 de mayo de 2022, modificada por la Resolución No. 03019 del 6 de diciembre de 2022	

II. FUENTE DE FINANCIACIÓN

A.	PRESUPUESTO PROSPERIDAD SOCIAL	X
B.	PRESUPUESTO FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – FIP	
C.	OTRAS FUENTES	
	¿Cuál?	

III. CONDICIONES DEL CONTRATO o CONVENIO

- Número de Contrato o Convenio: 496 -2023
- Partes del Contrato o Convenio: DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y FUNDACIÓN CENTRO VIDA Y BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL, municipio de Roldanillo – Valle del Cauca.
- Objeto del Contrato o Convenio: Prestar los servicios sociales básicos a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR a través de la ESAL, con la entrega del subsidio económico indirecto. Los servicios sociales básicos comprenden lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto 1690 de 2020 y en adelante las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan, el manual operativo del programa, así como por las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
- Fecha de Suscripción del Contrato o Convenio: 02 de junio 2023.
- Fecha de inicio de Ejecución: 05 de junio de 2023.
- Plazo final de Ejecución: 31 de diciembre de 2023.
- Suspensiones: Ninguna
- Supervisor que presenta el informe de Cierre: RAYAN EL BARKACHI ABOU TRABI - director regional
- Supervisores anteriores y periodos y actos de designación de supervisión: Martha Yolima Gonzalez (marzo 18 a 20 julio de 2023) y mediante memorando M-2023-2100-043472 de fecha 21 de julio del 2023, fue designado el Dr. RAYAN EL BARKACHI ABOU TRABI, hasta finalizar el convenio.
- Dependencia ejecutora o responsable: Subdirección de Transferencia Monetarias No Condicionadas.
- Proyectos ejecutados con los recursos asignados al convenio o contrato con interventoría o supervisión contratada por Prosperidad Social: No aplica

IV. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO.

1. Valor inicial: \$0
2. No. De CDP y RP: N/A
3. Adiciones y/o reducciones: fecha y número de otrosí y valor de la adición, CDP y RP: N/A
4. Valor final del Contrato o Convenio: \$0
5. Certificaciones Financieras (No. y Rad Orfeo): N/A
6. Relación de pagos y/o desembolsos efectuados al CPSAM:

PAGO NO.	FECHA	VALOR
-	-	-
TOTAL	-	-

7. Relación de consignación reintegros efectuados por el CPSAM al Tesoro Nacional

COMPROBANTE NO.	FECHA	VALOR
-	-	-
TOTAL	-	-

8. Relación de consignación de rendimientos financieros efectuados por el CPSAM:

COMPROBANTE NO.	FECHA	VALOR
-	-	-
TOTAL	-	-

V. MODIFICACIONES DEL CONTRATO/CONVENIO

Modificaciones al Contrato o Convenio: NO

VI. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	¿LAS OBLIGACIONES FUERON EJECUTADAS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO? (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	¿LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FUERON RECIBIDAS/CUMPLIDAS A SATISFACCIÓN? (SI/NO)
Obligaciones por parte de la Entidad			
1. Invertir los recursos asignados por PROSPERIDAD SOCIAL, exclusivamente en el beneficio objeto del presente convenio, si se llegaren a generar, por lo que está prohibido que dichos recursos se destinen a otras actividades diferentes a las aquí convenidas. En caso de evidenciarse destinación diferente de estos recursos, se adelantarán las acciones legales correspondiente	SI	El Centro invirtió durante la ejecución del convenio los recursos asignados de manera exclusiva a los beneficiarios del convenio, de acuerdo con lo soportado mediante las legalizaciones presentadas: 28 noviembre mes de junio-julio 19 de diciembre mes agosto-septiembre-octubre de 2023 09 enero mes de noviembre y diciembre de 2023	o
2. Dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente, en la ejecución del presente Convenio, así como acatar lo dispuesto en el Manual Operativo del programa Colombia Mayor adoptado mediante resolución número 01370 de 2013 del Ministerio de Trabajo, en todos aquellos aspectos, relacionados con el subsidio indirecto.	SI	De acuerdo con el seguimiento realizado por parte de PROSPERIDAD SOCIAL, el Centro cumplió con lo establecido en la normatividad y el manual operativo de Colombia Mayor, en lo relacionado con el subsidio indirecto.	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	¿LAS OBLIGACIONES FUERON EJECUTADAS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO? (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	¿LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FUERON RECIBIDAS/CUMPLIDAS A SATISFACCIÓN? (SI/NO)
Obligaciones por parte de la Entidad			
3.Poner a disposición, las capacidades técnicas y administrativas de la ESAL para el adecuado desarrollo y ejecución de la entrega del subsidio indirecto a los beneficiarios, así como también, las gestiones administrativas y contractuales con PROSPERIDAD SOCIAL	Sí	El Centro dispuso de sus conocimientos, experiencia, capacidades técnicas y administrativas para la ejecución del subsidio indirecto a través de los servicios sociales de alimentación, elementos de higiene y salubridad para los adultos.	Sí
4.Entregar el subsidio proveniente de PROSPERIDAD SOCIAL, única y directamente según se establece en el Manual Operativo, a sus beneficiarios, a quienes se les debe verificar la identidad previa a la entrega o prestación.	Sí	El centro ejecutó el subsidio por valor de \$80.000 mil pesos por cada beneficiario, donde se realizó el seguimiento a las identidades de los beneficiarios en cada mes. junio 11 beneficiarios \$880.000 julio 11 beneficiarios \$880.000. agosto 11 beneficiarios \$880.000. septiembre 11 beneficiarios \$880.000 octubre 11 beneficiarios \$880.000. noviembre 11 beneficiarios \$880.000. diciembre 11 beneficiarios \$880.000. Anexo soporte con los nombres de los beneficiarios detallado por mes.	Sí
5.Prestar a los beneficiarios que le corresponden, los servicios sociales del subsidio indirecto del programa Colombia Mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, las normas que lo modifiquen o sustituyan y en el Manual Operativo, atendiendo la naturaleza del subsidio, que no es para asuntos suntuosos.	Sí	De acuerdo con el seguimiento realizado por parte de PROSPERIDAD SOCIAL el Centro, prestó los servicios sociales de alimentación, elementos de higiene y salubridad del subsidio indirecto del programa Colombia Mayor, de conformidad con lo soportado en cada legalización.	Sí
6.Disponer de una cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos girados por PROSPERIDAD SOCIAL para entregarlos en servicios sociales básicos a los beneficiarios que les corresponde en el marco del programa Colombia Mayor y su subsidio indirecto, exceptuada de gravámenes financieros	Sí	El Centro abrió o dispuso de una cuenta bancaria en Bancolombia, destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos girados por PROSPERIDAD SOCIAL en el marco del programa Colombia Mayor y su subsidio indirecto	Sí

k

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
		Página 4 de 11

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	¿LAS OBLIGACIONES FUERON EJECUTADAS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO? (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	¿LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FUERON RECIBIDAS/CUMPLIDAS A SATISFACCIÓN? (SI/NO)
Obligaciones por parte de la Entidad			
7.Ejecutar totalmente los recursos de los subsidios indirectos que le son asignados en forma mensual, para la prestación los servicios sociales básicos, según el Manual Operativo	SI	El Centro ejecutó el subsidio indirecto entregado por un valor de \$80.000 mil pesos por beneficiario en cuatro ciclos: ciclo uno \$1.760.000 ciclo uno \$2.480.000 ciclo uno \$1.760.000 para un total girado por los tres ciclos \$6.000.000. Para los servicios sociales de alimentación, elementos de higiene y salubridad de acuerdo con la normatividad vigente sin dejar saldos pendientes, soportados con el valor total o parcial de las facturas aportadas como soporte a los formatos de legalización de cada mes. Anexo soporte de Certificación de Contabilidad y Certificación de Tesorería.	SI
8.Reportar a Prosperidad Social sobre los beneficiarios fallecidos dentro de los primeros nueve (9) días del mes; con el propósito de tener en cuenta la información al momento de la liquidación de la transferencia ya que no se incluirán en el beneficiario en razón a su muerte.	SÍ	Durante la ejecución del convenio el Centro reportó novedad de retiro por 2 beneficiarios fallecidos: cc.38440367 MARIA BENIGNA RICO el 2 julio -2023 y C.C.29.095736 CECILIA ZUÑIGA BARRAGAN el 27 de junio del 2023.	SÍ
9.Entregar el subsidio indirecto y ejecutar los recursos, sin que estén sujetos a trámites, pagos, condiciones, procesos o procedimientos distintos o adicionales a los establecidos en el presente CONVENIO, el Manual Operativo y la regulación sobre Colombia Mayor, garantizando la oportunidad de su gasto, sin dejar saldos por ejecutar, dado que los subsidios están destinados a la subsistencia de los beneficiarios	SÍ	El Centro entregó y ejecutó el subsidio indirecto por valor de \$80.000 mil pesos por cada beneficiario, de acuerdo con los soportes entregados en cada legalización presentadas en los siguientes memorandos: 28 de noviembre M-2023-1733-077114 (junio-julio) 19 diciembre M-2023-1733-083210(agosto-septiembre-octubre) 9 enero M-2024-1733-000838 (noviembre y diciembre 2023.	SÍ
10. Asistir a las capacitaciones que, para la ejecución del CONVENIO programe PROSPERIDAD SOCIAL	SÍ	El Centro asistió a la Capacitación para el trámite de legalización realizada virtual por Teams el 8 de noviembre de 2023.	SÍ

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	¿LAS OBLIGACIONES FUERON EJECUTADAS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO? (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	¿LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FUERON RECIBIDAS/CUMPLIDAS A SATISFACCIÓN? (SI/NO)
Obligaciones por parte de la Entidad			
		Teams el 8 de noviembre de 2023.	
11. Informar a los beneficiarios del programa Colombia Mayor sobre la ejecución del CONVENIO y facilitar el acceso a la información que permita conocer el cumplimiento y desarrollo de este.	Sí	De acuerdo con el seguimiento realizado por parte de PROSPERIDAD SOCIAL el Centro informó a los beneficiarios del programa Colombia Mayor sobre la ejecución del CONVENIO durante los pagos de cada ciclo.	Sí
12. Informar inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten hechos, peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin, de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.	Sí	El Centro no realizó reporte de algún hecho amenazante de actores por fuera de la ley.	Sí
13. Efectuar la legalización de los recursos transferidos del correspondiente ciclo, guardando copia, archivando y entregando los respectivos soportes de gastos efectuados de la forma y con los requisitos que establezcan los procedimientos de PROSPERIDAD SOCIAL en el Manual Operativo.	Sí	El Centro entregó oportunamente los formatos de legalización, F-IP-278 y F-IP-279, debidamente diligenciados y soportado con facturas durante la ejecución del Convenio.	Sí
14. Enviar en un término no superior a diez (10) días con posterioridad a la transferencia de los recursos los informes, soportes y legalizaciones, de forma que se permita continuar con la verificación del subsidio, sin afectar nuevos ciclos de transferencias para la entrega de este.	Sí	El Centro efectuó la legalización de los recursos cumpliendo con el termino indicado en la obligación.	Sí
15. Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL y al supervisor con cada legalización, cuando aplique, los extractos de la cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos del subsidio indirecto objeto de este CONVENIO, así como también copias de los soportes y cualquier otra información o documento relacionado al programa, para verificar los subsidios, los saldos y las fechas de los giros y de los retiros de los recursos que	Sí	El Centro entrego los extractos bancarios y facturas, con lo cual soporta la inversión del recurso y dan cuenta de los servicios sociales que prestó la ESAL a los beneficiarios del programa Colombia Mayor, en cada legalización. 28 de noviembre M-2023-1733-077114 (junio-julio) 19 diciembre M-2023-1733-083210(agosto-septiembre-octubre) 9 enero M-2024-1733-000838 (noviembre y diciembre 2023)	Sí

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	¿LAS OBLIGACIONES FUERON EJECUTADAS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO? (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	¿LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FUERON RECIBIDAS/CUMPLIDAS A SATISFACCIÓN? (SI/NO)
Obligaciones por parte de la Entidad			
deben invertirse en los servicios sociales que le presta la ESAL a los beneficiarios del programa Colombia Mayor.			
16. Documentar las pruebas que llegase a indicar PROSPERIDAD SOCIAL y/o el supervisor que le sean requeridas, cuando y como se le indique	SÍ	El Centro atendió el llamado de aportar los documentos que prueben los gastos incurridos para la prestación de los servicios sociales durante la ejecución del Convenio.	SÍ
17. Informar de forma inmediata a PROSPERIDAD SOCIAL, sobre los cambios de representante legal, modificación del nombre de la ESAL, cambios en el NIT o cualquier otra información relacionada con el CONVENIO o la permanencia y existencia de la ESAL.	SÍ	Durante la ejecución del Convenio, el Centro no notificó cambio alguno de representante legal, NIT o cualquier otra información relacionada con el convenio.	SÍ
18. Entregar al supervisor la información requerida sobre los beneficiarios, en el tiempo que se solicite, entre los aspectos relacionados a la operación del programa o sus novedades, sobre los subsidios indirectos en la prestación de los servicios sociales, sobre el manejo de estos y sobre cualquier situación relacionada a Prosperidad Social y/o al supervisor, mensualmente o cuando cualquiera de éstos se lo requiera, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes	SÍ	El CPSAM entregó la información solicitada por PROSPERIDAD SOCIAL, al supervisor del convenio relacionada en todos los aspectos con la operación del programa o sus novedades, que dan cuenta del subsidio indirecto que le presto la ESAL a los beneficiarios del programa Colombia Mayor. Teniendo en cuenta el número de adultos mayores que iniciaron y terminaron en cada mes: junio = 11 beneficiarios julio = 09 beneficiarios El CPSAM dejó saldo en cuenta por el recurso no ejecutado (\$160.000), debido a fallecimiento de 2 beneficiarios, los cuales fueron liquidados y pagados para este mes. agosto = 11 beneficiarios Se incluyen en liquidación 2 nuevos adultos inscritos, recuperando el CPSAM la cantidad de 11 beneficiarios. septiembre = 11 beneficiarios octubre = 11 beneficiarios noviembre = 11 beneficiarios diciembre = 11 beneficiarios Los adultos se beneficiaron del subsidio indirecto a través de los servicios sociales prestados,	SÍ

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	¿LAS OBLIGACIONES FUERON EJECUTADAS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO? (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	¿LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FUERON RECIBIDAS/CUMPLIDAS A SATISFACCIÓN? (SI/NO)
Obligaciones por parte de la Entidad			
		como de alimentación, elementos de higiene y salubridad.	
19. Utilizar la información transferida única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto y misionalidad del convenio, garantizando que ésta no podrá ser utilizada para fines comerciales, de explotación económica, uso de contratistas u otros fines diferentes al citado y autorizado por la normatividad vigente. Esta actividad perdurará aun cuando haya terminado el presente CONVENIO	Sí	La Regional del Valle durante la ejecución del convenio no se enteró o recibió reporte acerca de que el Centro haya utilizado la información suministrada con fines comerciales o de explotación económica, proselitismo político o compartida con terceros. Teniendo en cuenta el acuerdo de confidencialidad de la información el CPSAM se comprometió a cumplir esta obligación a cabalidad. No se tiene información de utilización inadecuada de la información.	Sí
20. Dar cumplimiento a la normatividad aplicable y a las condiciones pactadas en Manual Operativo para el Intercambio y tratamiento de la Información.	Sí	Durante la ejecución del Convenio, El Centro cumplió con los acuerdos pactados en el tratamiento de la información de acuerdo con la normatividad vigente, así como en la aplicación del Manual Operativo	Sí
21. Las demás que de forma directa o indirecta incidan y se requieran para la correcta ejecución del objeto del presente CONVENIO	SI	El CPSAM cumplió con los requerimientos establecidos por la Entidad para el cumplimiento del presente Convenio. No obstante, es pertinente aclarar que, de acuerdo con el certificado de tesorería No.260/2024 con fecha 11 de marzo de 2024, se logró evidenciar que la diferencia del valor \$160.000 pesos correspondió al retiro de 2 beneficiarios fallecidos: el 2 julio -2023 la señora MARIA BENIGNA RICO C.C.38440367 y CECILIA ZUÑIGA BARRAGAN C.C.29.095736, el 27 de junio del 2023, registrados en el (formato F-IP-279) y cuya fecha de reintegro del subsidio corresponde al ciclo uno (1) mes de junio y julio, registrada en el formato F-IP-278 ítem 17, teniendo en cuenta que las adultas se incluyeron en esta	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	¿LAS OBLIGACIONES FUERON EJECUTADAS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO? (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	¿LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FUERON RECIBIDAS/CUMPLIDAS A SATISFACCIÓN? (SI/NO)
Obligaciones por parte de la Entidad			
		liquidación. Lo anterior de acuerdo con la legalización realizada por el pago junio y julio, aprobada por el supervisor correspondiente y radicada con memorando Delta M-2023-1733-075646 de fecha noviembre 22 de 2023. Anexo soporte GIT-Contabilidad. En la siguiente liquidación (agosto) se incluyeron 2 nuevos inscritos que fueron atendidos con el saldo en caja, por lo tanto, el valor pagado por este mes correspondió a 9 adultos beneficiarios, recuperando así la cantidad de 11 beneficiarios hasta la finalización del convenio por 2023.	
22. La ESAL se compromete a prestar su capacidad técnica, administrativa y de personal como aporte en especie, los cuales contribuyen a la ejecución del objeto del presente convenio	Sí	El Centro contó con la capacidad técnica, administrativa y de personal como aporte en especie, los cuales contribuyen a la ejecución del presente convenio. No hay evidencias de lo contrario.	Sí

VII. CALIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO:

¿EL CONTRATO O CONVENIO HA SIDO CUMPLIDO A SATISFACCIÓN?	SI	NO
	x	

VIII. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

¿EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cumplió con el pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con las normas legales vigentes?	SI	NO	N/A
	X		

IX. GARANTÍAS DEL CONTRATO O CONVENIO

Para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, según lo pactado, el contratista constituyó las garantías que se relacionan a continuación:

Clase de garantía Y No:		N/A	
Expedida por:		N/A	
Fecha de Aprobación:		N/A	
AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
		FECHA INICIO DD/MM/AAAA	FECHA FINAL DD/MM/AAAA

- Anexo modificadorio de la Garantía constituido en virtud del otrosí No. ____

Clase De Garantía Y No:	N/A		
Expedida por:	N/A		
Fecha de Aprobación:	N/A		
AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
		FECHA INICIO DD/MM/AAAA	FECHA FINAL DD/MM/AAAA
N/A	N/A	N/A	N/A

¿EXISTE A LA FECHA ALGUNA RECLAMACIÓN PENDIENTE CON CARGO A LOS RIESGOS AMPARADOS?	NO	SI
	X	

X. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

INFORME DE SUPERVISIÓN No.	FECHA	RADICADO DELTA	VALOR EJECUTADO A LA FECHA DEL INFORME
2	18/01/2024	DELTA M-2024-1733-002889	\$4.240.000
3	16-02-2024	DELTA M-2024-1733-007441	\$1.760.000

XI. RELACIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES IMPUESTAS AL CONTRATISTA

¿EXISTE A LA FECHA ALGUNA MULTA O SANCIÓN IMPUESTA AL CONTRATISTA?	NO	SI
	X	

XII. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO.

ITEM	CONCEPTO	VALOR
A	Valor Aporte Prosperidad Social	\$10.080.000
B	Valor Aporte Contrapartida 1	0
C	Valor Inicial estimado del Convenio (A+B)	\$10.080.000
D	Adiciones y/o al Convenio	0
E	Valor final del Contrato	\$10.080.000
F	Valor Ejecutado por del Aporte de Prosperidad Social (Informe de cierre contractual)	\$6.000.000
G	Valor Ejecutado del Aporte de la contrapartida (Informe de supervisión)	0
H	Valor Total de Desembolsos (Certificado por GT Tesorería)	\$6.000.000
I	Reintegros efectuados por del aporte no ejecutado de Prosperidad Social Si F>A (F-A)	0
J	Valor pendiente por Desembolsar del Aporte comprometido de Prosperidad Social Si F>H (F-H)	0
K	Valor No Ejecutado por parte de Prosperidad Social(D-E)	0

ITEM	CONCEPTO	VALOR
	Rendimientos Financieros	N/A

XIII. ESTADO GESTIÓN DOCUMENTAL DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL

1. No. de expediente DELTA: 2100.75.5.12951.2023-1

Certifico que la documentación generada durante la ejecución del contrato o convenio fue remida al GIT de Gestión documental para el correspondiente archivo.

XIV. ANEXOS.

Hacen parte del siguiente informe los siguientes documentos, según lista de chequeo formato F-AB-13

- Oficio notificación liquidación de convenio.
- Informe de Cierre Contractual
- Copia representación legal del contratista.
- Copia documento identidad representante legal.
- Certificación Tesorería orden de pagos.
- Reporte relación de pagos SIIF-NACION

- 7. Memorando información saldos Contables.
- 8. Listado de beneficiarios con valores recibidos durante el convenio por mes
- 9. Información general SECOPII pantallazo.
- 10. Copia Convenio No.496 -2023.

OBSERVACIONES A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O A LAS OBLIGACIONES.

De acuerdo con la resolución 00184 de 24 enero de 2023, el convenio se firmó por un cupo de 18 beneficiarios. Sin embargo, desde el inicio del convenio, el CPSAM reportó solo 11.

De acuerdo con la cláusula No. 5. Determinación de los subsidios indirectos del Convenio 496 de 2023 donde se determina que *“La cantidad de recursos que se dispondrán para efectos del subsidio indirecto, son indeterminados pero determinables, lo cual requiere decir que corresponde al valor fijado del subsidio indirecto pro el número de beneficiarios del programa Colombia Mayor, por el termino y duración del convenio”*.

Número de Beneficiarios	Valor mensual del subsidio por beneficiario	Meses de subsidio	Valor del Recurso
DIECIOCHO (18)	Valor Fijo	Mensual durante la vigencia del subsidio, cada beneficiario y el Programa Colombia Mayor	COP \$80.000

XV. FUENTE DE FINANCIACIÓN

A.	PRESUPUESTO PROSPERIDAD SOCIAL	X
B.	PRESUPUESTO FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – FIP	
C.	OTRAS FUENTES	
	¿Cuál?	

- 1. Valor inicial: **\$10.080.000**
- 2. No. De CDP y RP: certificado de disponibilidad presupuestal No.10223 del 19 de enero de 2023- RP-313923-440823-464023
- 3. Adiciones y/o reducciones: fecha y número de otrosí y valor de la adición, CDP y RP: N/A
- 4. Valor final del Contrato o Convenio **\$10.080.000**
- 5. Certificaciones Financieras (No. y Rad Orfeo): N/A
 - Certificados de pagos realizados al CPSAM expedido por Tesorería - CERT 260-2024 del 11 de marzo de 2024.
 - Certificados de saldos contables y/o partidas conciliatorias expedidos por GIT Contabilidad mediante memorando M-2024-2302-012153 del 13 de marzo de 2024.
- 6. Relación de pagos y/o desembolsos efectuados al CPSAM:

PAGO NO.	FECHA	VALOR
1	6-09-2023	\$1.760.000
2	7-12-2023	\$2.480.000
3	27-12-2023	\$1.760.000
TOTAL	-	\$6.000.000

- 7. Relación de consignación reintegros efectuados por el CPSAM al Tesoro Nacional: NO

COMPROBANTE NO.	FECHA	VALOR
-	-	-
TOTAL	-	-

OBSERVACIONES:

Descripción detallada de los valores por meses girados.

MESES	BENEF	VALOR GIRADO
JUNIO	11	\$880.000
JULIO	11	\$880.000
Pago Ciclo 1		\$1.760.000
AGOSTO	9	\$640.000
SEPTIEMBRE	11	\$880.000
OCTUBRE	11	\$880.000
Pago Ciclo 2		\$2.480.000
NOVIEMBRE	11	\$880.000
DICIEMBRE	11	\$880.000
Pago Ciclo 3		\$1.760.000
TOTAL		\$6.000.000

Nota aclaratoria: En la regional se verifico que en ningún período los cupos pagados fueron superiores a los asignados según la norma mencionada.

En mi calidad de supervisor del **Convenio de Colaboración No.496 de 2023**, me permito certificar que la información contenida en el presente informe de cierre contractual se deriva del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico efectuado a la ejecución del objeto contractual y en consecuencia se deja constancia del cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el convenio o contrato objeto de supervisión.

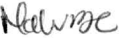


RAYAN EL BARKACHI ABOU TRABI
Director Regional Valle Del Cauca
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.
C.C. 1.114.886.565
Supervisor Convenio de Colaboración No. 496 de 2023.

Apoyo a la supervisión: Martha Becerra

Revisó: Javier Solís

Proyecto: Carmen Vente A.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **38.979.457**
CORTES De DOSSMAN

APellidos
TULIA MERCEDES

MONERES

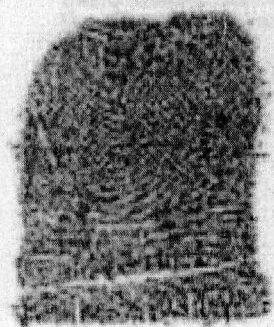
Tulia Mercedes Cortes De Dossman
FIRMA



Este documento se encuentra inscrito en los registros que para efecto se llevan en el sistema de identificación.

3. En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los 20 días del mes de Octubre de 2023.

Nota: Se adjuntan Estampillas Pro Universidad del Valle \$11600. Estampillas



INDICE 02/05/2010

FECHA DE NACIMIENTO **13-JUN-1945**
CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53

ESTATURA

A+

G.S. RH

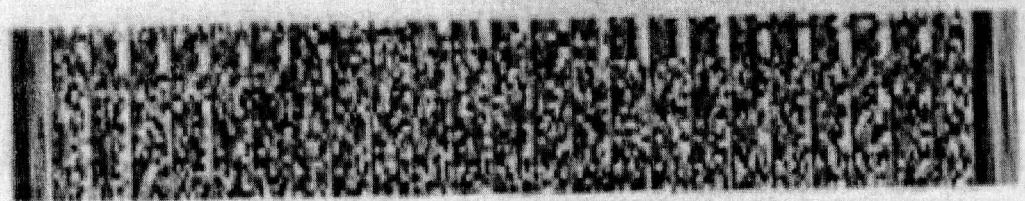
F

SEXO

04-SEP-1967 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Sanja María Páez
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ALFONSO SANCHEZ TORRES



A-3109100-00307902-F-0038970457-20110928

0028100044 1

22325190

Código: FQ-M-73-0	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	Departamento del Valle del Cauca
Versión: 01		
Fecha de Aprobación: 20/03/2010		
Página 1 de 1		



ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN "CENTRO VIDA Y DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAÚL"

ROLDANILLO VALLE

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, ORIGEN, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1. NOMBRE.- El nombre de la Fundación es **FUNDACIÓN CENTRO VIDA Y DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAÚL**, con domicilio en Roldanillo, departamento del Valle del Cauca y jurisdicción en todo el Municipio de Roldanillo.

Artículo 2.- ORIGEN.- LA FUNDACIÓN CENTRO VIDA Y DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAÚL, tuvo su origen por voluntad de sus fundadores LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIAS VICENTINAS DE LA CARIDAD DE ROLDANILLO, con personería jurídica No. 3.000 quienes suscribieron el acta de constitución de Fundación como CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAÚL DE ROLDANILLO, el día 20 de Mayo de 1992 con acta No. 1 y ratificación mediante acta No. 2,3,4 de Junio 12, junio 13 y julio 2 de 1992. *Luego mediante asamblea extraordinaria de Octubre 7 del año 2015 y mediante acta No.13, se decide modificar su razón social, para ser ajustada la Fundación a los parámetros de la ley 1276 del 05 de Enero de 2009 y las modificaciones que se hagan a ésta en el futuro, para brindar programas y servicios al adulto mayor como Centro Vida y de Bienestar del Anciano para la tercera edad.*

Artículo 3.- La Fundación es una Entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, que podrá percibir o recibir diferentes recursos de las entidades territoriales colombianas, del sector privado, y de la cooperación internacional, y por consiguiente, en ningún momento ni sus bienes, ni sus beneficios, valorizaciones, utilidades o créditos ingresarán al Patrimonio de Personas Naturales o Jurídicas en calidad de distribución de utilidades, como tampoco en el caso de liquidación de la Entidad, ni directamente, ni a través de otras personas naturales o jurídicas. Los excedentes de la Fundación serán aplicados al cumplimiento de los fines que ella persigue, en cuanto no se destine a incrementar el Patrimonio de la Entidad y en caso de liquidación se observará lo dispuesto en el Artículo No. 37 y 38.

Artículo 4. – DURACIÓN.- La fundación tendrá una duración indefinida, pero podrá ser disuelta por las 2/3 partes de los Miembros de la Asamblea, con el lleno de los requisitos que establezcan los presentes Estatutos.



CAPÍTULO SEGUNDO

DEL OBJETO SOCIAL DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 5.- OBJETO SOCIAL.- LA FUNDACIÓN CENTRO VIDA Y DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAÚL, tiene como objetivo dar protección integral a los Ancianos, carentes de recursos económicos mediante el desarrollo de actividades que les garanticen un óptimo nivel de bienestar personal, incluidas las necesidades para promocionar y establecer su salud física, mental y espiritual.

línea educativa formación a la comunidad.

Los adultos mayores que requieran el servicio del Centro Vida para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social, obligatoriamente deben pertenecer al Sisbén de los niveles I y II, lo cual se acreditará con certificación expedida por la oficina del Sisbén de Municipio, y previa evaluación socioeconómica realizada por un profesional del Centro Vida y de Bienestar del Anciano San Vicente de Paúl, y podrá fijar tarifas mínimas cuando la situación socioeconómico del adulto así lo permita, de acuerdo con la evaluación practicada por el profesional de trabajo social. Estos recursos sólo podrán destinarse, al fortalecimiento de la fundación.



PARAGRAFO: Los servicios de atención médica integral, en los aspectos de promoción, protección, recuperación y rehabilitación, podrán ser prestados directamente con los recursos propios de la Fundación o por Hospitales, Puestos de Salud y además establecimientos del sector Salud del Municipio de Roldanillo, o del Hospital nivel II, III y IV del Distrito de Salud con Sede en el Municipio.

Artículo 6. Para cumplir con el **objeto social** de la Fundación podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes, a cualquier título, gravarlos y limitar su dominio; tenerlos o entregarlos a título precario; constituir patrimonios; dar y recibir dinero en mutuo; girar, emitir, protestar, aceptar, endosar y en general, negociar toda clase de instrumentos negociables o títulos valores y aceptar o ceder créditos civiles o comerciales, renovar obligaciones, designar apoderados judiciales o extrajudiciales, transigir y comprometer los asuntos en que tenga y pueda tener algún interés, en general, celebrar toda especie de actos o contratos que la ley autorice.

Podrá en especial adquirir y enajenar, a cualquier título, intereses sociales; en general celebrar todo acto que sea necesario para el cumplimiento del objetivo social de conformidad con los Estatutos y podrá percibir o recibir diferentes recursos de las entidades territoriales colombianas, del sector privado, y de la cooperación internacional. La Fundación Centro Vida y de Bienestar del Anciano San Vicente de Paúl, se financiará y operará con el recaudo proveniente de la estampilla municipal y que gira el Municipio de Roldanillo Valle del Cauca.



CAPÍTULO TERCERO

PATRIMONIO

Artículo 7.- PATRIMONIO. El patrimonio Inicial de la Fundación está constituido por:

Sede del Centro Vida y Bienestar del Anciano San Vicente de Paúl, ubicada en la calle 7 No. 1-37 Esquina Barrio El Prado del perímetro urbano, con una extensión de 5.250 mts², con una inversión de \$ 35'300.000; muebles y enseres, y aporte en dinero por 52'187.090

Producto de los Bienes Muebles, aportados por Fundadores, miembros de la asociación de Voluntarias Vicentinas de la ciudad de Roldanillo.



PARAGRAFO: Integra así mismo el patrimonio de la fundación, los bienes que en el futuro adquiera a cualquier título, los frutos civiles de los bienes, valorizaciones de los mismos, aumentos que se tengan por inversiones, ingresos por prestación de servicios propios de su fin social, Auxilios recibidos de otras personas naturales o Jurídicas, Auxilios Gubernamentales, etc.

ARTÍCULO 8. La Fundación no podrá aceptar donaciones, herencias o legados, con condiciones o modales, cuando la condición o el modo contraríen alguna o algunas de las disposiciones estatutarias o sean contrarias a la moral, las buenas costumbres o la ley.

ARTÍCULO 9. La Junta Directiva tendrá a su cargo el manejo de los bienes que integran el patrimonio de la Entidad, diseñando las políticas y estrategias, planes y programas necesarios para el debido cumplimiento de los bienes sociales.

CAPITULO CUARTO



MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN DEBERES Y DERECHOS

ARTÍCULO 10. LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN SERÁN:

- a. Miembros Activos: Voluntarias activas de la Asociación de voluntarias San Vicente de Paúl.
- b. Miembros Benefactores: Son todos aquellos que apoyan y participan en los programas y actividades de la Fundación, sirviendo de vínculo entre la Fundación y la comunidad.

ARTÍCULO 11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS:

A- MIEMBROS ACTIVOS- DERECHOS.

- a. Tener voz y voto en la Asamblea General.
- b. Elegir y ser elegidos en la Junta Directiva.
- c. Ser nombrados en la Dirección de la Fundación.
- d. Participar en las actividades que desarrolle la Fundación, cuando su capacidad y actividad profesional lo permita.

OBLIGACIONES.

Tener disposición permanente a participar en el desarrollo de las actividades de la Fundación.

B- MIEMBROS BENEFACTORES- DERECHOS

- a. Tener voz y voto en la Asamblea General.
- b. Elegir y ser elegidos en la Junta Directiva

OBLIGACIONES.

Participar activamente en los proyectos del Centro y cumplir con un aporte anual.



CAPÍTULO QUINTO DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 12. LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN SON:

- a. Asamblea General.
- b. Junta Directiva.
- c. Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 13. LA ASAMBLEA GENERAL:

Es la Máxima autoridad y está conformada por los **Miembros Activos** y **Miembros Benefactores** que hayan cumplido en el año inmediatamente anterior con la cuota minima fijada por la Junta Directiva. Estos pueden ser personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 14. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA:

- a. Velar por mantener los principios de la Fundación y conservar el espíritu que le dieron sus Fundadores y que está escrito en el Artículo 2.
- b. Fijar las políticas generales de la Fundación y resolver los problemas relacionados con sus fines.
- c. Elegir siete (7) representantes para integrar la Junta Directiva, de los cuales cuatro (4) serán **Miembros Activos** y tres (3) **Miembros Benefactores** de la Fundación, por un periodo de tres (3) años.
- d. Reformar los presentes Estatutos, con el voto favorable a las 2/3 partes de los asistentes.
- e. Examinar y aprobar el presupuesto General, el balance anual y el informe que presente la Junta Directiva y el Revisor(a) Fiscal.
- f. Nombrar el Revisor(a) Fiscal y asignarle remuneración, **también lo podrá hacer ad honorem.**
- g. Decretar la disolución de la Fundación con el voto afirmativo de las 2/3 parte de la Asamblea General.



ARTÍCULO 15. REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

La Asamblea General se reunirá en sesiones ordinarias una vez al año, durante los tres primeros meses; o extraordinariamente cuando fuere convocada por el Director(a) Ejecutivo(a), el Revisor(a) Fiscal, la Junta Directiva, o por un número equivalente 25% del total de los Miembros.

La convocatoria a la asamblea ordinaria se hará por escrito dirigida a los Miembros de la asamblea 15 días antes de esta.

La asamblea extraordinaria se convocará por escrito o por un medio de difusión por lo menos con 3 días de antelación.

A cada miembro de la asamblea le corresponderá un solo voto.

El nombramiento de los representantes a la Junta Directiva se hará por el sistema de cociente electoral.

El quórum para las reuniones ordinarias se hará con la concurrencia de un número de personas que represente, por lo menos la mayoría absoluta de sus integrantes.

Los miembros podrán hacerse representar en la Asamblea mediante poder dirigido al Presidente(a) de la Junta Directiva de la Fundación.

En ningún caso persona alguna podrá representar a más de dos (2) benefactores. Cuando no se reúna el quórum necesario, la Asamblea General será convocada para una segunda reunión que podrá verificarse después de una hora de la fijada para la primera convocatoria y podrá entrar a deliberar con cualquier número plural de miembros.

La Asamblea será presidida por el Presidente de la Junta Directiva. En caso de la falta de este lo será por los demás Miembros de la Junta Directiva, según orden alfabético de apellidos o por los suplentes de estos.

ARTÍCULO 16. JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN

La Junta Directiva es el órgano gubernativo de la Fundación y como tal se dirigirá y administrará de acuerdo a lo dispuesto en estos Estatutos, pudiendo ejercer aquellas facultades no reservadas a la Asamblea General.

ARTÍCULO 17. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Son funciones de la Junta Directiva, las siguientes.

- a. Ejercer la administración de la Fundación, crear y fijar remuneración al personal necesario y señalar asignaciones de funciones.





- b. Administrar el patrimonio de la Fundación, elaborar conjuntamente con el Director Ejecutivo el presupuesto anual de la misma, para someterlo a aprobación de la Asamblea General.
- c. Aprobar las obras que debe emprenderse, para los fines de la Fundación, y asignar los recursos necesarios.
- d. Dirigir las finanzas de la Fundación, según estime conveniente.
- e. Dictar su propio reglamento.
- f. Autorizar al Director Ejecutivo para celebrar cualquier clase de contrato y compromiso de carácter financiero o comercial.
- g. Presentar a la Asamblea, en su reunión anual, un informe de sus labores, de la situación económica y formular **propuestas** para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- h. Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias.
- i. Proponer a la Asamblea la reforma de los presentes Estatutos.
- j. Delegar en el Director Ejecutivo las funciones que estime conveniente para dar mayor agilidad al funcionamiento de la Fundación.
- k. Nombrar al Director(a) Ejecutivo(a) de la Fundación, así como a su suplente y fijarle remuneración; **también lo podrá hacer ad honorem**.
- l. Designar al Secretario de la Junta, que será también el de la Fundación, de entre los Miembros.
- m. Nombrar al Administrador(a) del **Centro Vida y Bienestar de Anciano San Vicente de Paúl** y asignarle su remuneración.
- n. Fijar anualmente la contribución que deben dar los Benefactores para conservar su carácter.

ARTÍCULO 18. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva se reunirá al menos una vez al mes, previa convocatoria con dos días de antelación, hecha por el Presidente. De sus reuniones se levantará un acta que contendrá las principales resoluciones y acuerdos. La Junta podrá deliberar y tomar determinaciones con la participación de un mínimo de 5 miembros.

ARTÍCULO 19. DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A). La Fundación tendrá un Director(a) Ejecutivo(a) nombrado(a) por la Junta Directiva de la Fundación,



para un periodo de **tres (3) años**, pudiendo ser removido(a) en cualquier tiempo y reelegido(a) definitivamente.

PARAGRAFO: En sus faltas temporales o absolutas será reemplazado(a) por su suplente, para lo cual se hará su inscripción en la Oficina en donde según la ley se deba hacer su inscripción.

ARTÍCULO 20. FUNCIONES DEL DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A).

Son Funciones del Director(a) Ejecutivo(a) las siguientes:

- a. Controlar la recaudación e inversión de donaciones que se hagan a la Fundación.
- b. Supervisar la marcha Administrativa y Operativa de la Fundación.
- c. Organizar, vigilar y controlar todos los programas a realizarse en la Fundación.



ARTÍCULO 21. INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva de la Fundación está compuesta por los siguientes integrantes:

- a. Presidente(a).
- b. Vice-presidente(a).
- c. Tesorero(a).
- d. Secretario(a).
- e. **Tres (3) Vocales.**

ARTÍCULO 22. PRESIDENTE(A).

Será nombrado por la mayoría absoluta de votos de los miembros de la Junta Directiva, por un periodo de **tres (3) años**.

ARTÍCULO 23. FUNCIONES DEL PRESIDENTE(A).

Son funciones del presidente(a):

- a. Representar judicial y extrajudicial a la Fundación, celebrar o ejercer los actos y contratos comprendidos dentro de los estatutos, **Objeto Social**, funciones y actividades de la Fundación y que por su cuantía le están atribuidas; si el acto o contrato debe ser aprobado por la Junta Directiva, el Presidente(a) exhibirá y/o protocolizará, según el



caso, copia auténtica del Acta de la sesión en la cual se haya impartido la aprobación del acto o contrato.

- b. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y las resoluciones que apruebe la Junta Directiva y la Asamblea General.
- c. Rendir anualmente por escrito un informe a la Junta Directiva y a la Asamblea, sobre la marcha y obras realizadas en la Fundación.
- d. Nombrar comisiones de voluntarios que deseen colaborar con la Fundación. Para el caso, al Presidente(a) le corresponde expedir las credenciales respectivas.
- e. Llevará la representación legal de la Fundación.
- f. Las demás que le correspondan dentro de la naturaleza de su cargo y los que le sean asignados por la Asamblea o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 24. VICEPRESIDENTE(A).

Será nombrado por la mayoría de votos de la Junta Directiva, por un periodo de tres (3) años.

ARTÍCULO 25. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE(A).

Son funciones del vicepresidente(a) las siguientes:

- a. Reemplazar y cumplir las mismas funciones que el Presidente(a), en la ausencia absoluta o temporal de este.
- b. Recibir las delegaciones específicas que le delegue el Presidente(a).
- c. Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 26. EL SECRETARIO(A).

Será nombrado por la Junta Directiva dentro de sus Miembros, por un periodo de tres (3) años y cumplirá sus funciones tanto de la Junta Directiva como en la Asamblea General.

ARTÍCULO 27. FUNCIONES DEL SECRETARIO(A).

Son funciones del Secretario(a) las siguientes:

- a. Elaborar las actas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b. Llevar un registro de archivo de los datos de los Benefactores de la Fundación.
- c. Autenticar los documentos de la Fundación



- d. Llevar los libros de actas de la Asamblea y la Junta Directiva.
- e. Recibir y responder los comunicados y solicitudes que lleguen a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 28. EL TESORERO(A).

Será nombrado por la Junta Directiva por mayoría de votos y su periodo es de tres (3) años.

ARTÍCULO 29. FUNCIONES DEL TESORERO(A).

Son funciones del tesorero(a) las siguientes:

- a. Realizar los inventarios y balances de la Fundación.
- b. Llevar los libros de contabilidad de la Fundación.
- c. Administrar las cuentas corrientes o depósitos de la Fundación en conjunto con el Presidente(a) de la misma.

ARTÍCULO 30. LOS VOCALES

Serán sombrados por la Junta Directiva por mayoría de votos y su periodo es de tres (3) años.

ARTÍCULO 31. FUNCIONES DE LOS VOCALES.

Son funciones de los vocales las siguientes:

- a. Dirigir las comisiones o coordinaciones que delegue la Junta Directiva para su buen funcionamiento.
- b. Reemplazar al Director(a) Ejecutivo(a) en su ausencia temporal o absoluta.
- c. Reemplazar a los miembros de la Junta Directiva en la ausencia temporal o absoluta, mientras se realiza la elección correspondiente.

ARTÍCULO 32. EL ADMINISTRADOR(A) DEL CENTRO VIDA Y BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAÚL.

Será nombrado por la Junta Directiva, pudiendo ser removido en cualquier momento y sin previo aviso.

ARTÍCULO 33. FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR(A) DEL CENTRO VIDA Y DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAÚL.



Son funciones del Administrador(a) las siguientes:

- a. Administrar el Centro Vida y Bienestar del Anciano San Vicente de Paúl, según las directrices de la Junta Directiva.
- b. Recomendar al Director(a) Ejecutivo(a) programas que beneficien la Fundación y puedan ser realizados.
- c. Controlar las funciones que realicen los empleados del Centro Vida y Bienestar del Anciano San Vicente de Paúl.
- d. Controlar y vigilar el almacenamiento y consumo de las donaciones en especie que lleguen al Centro Vida y Bienestar del Anciano San Vicente de Paúl.
- e. Propender por el bienestar general de los Ancianos internos en el Centro.
- f. Controlar los programas y atención de los Ancianos que lleguen al Centro.
- g. Las demás funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 34. EL REVISOR(A) FISCAL.



Será nombrado por la Asamblea, por un periodo de **tres (3) años y podrá ser reelegido**; debe ser Contador Público titulado y no ser Miembro de la Fundación.

ARTÍCULO 35. FUNCIONES DEL REVISOR(A) FISCAL.

Son funciones del Revisor(a) Fiscal las siguientes:

- a. Determinar las normas para la organización de la contabilidad de la Fundación.
- b. Examinar las operaciones, inventarios, balances, libros, actas y demás documentos de la Fundación y los comprobantes contables correspondientes, de manera que pueda vigilar adecuadamente la contabilidad y el manejo del patrimonio de la Fundación.
- c. Asesorar la Asamblea, la Junta Directiva, al Director(a) Ejecutivo(a) y al administrador(a) en las materias de su incumbencia.
- d. Revisar que se cumplan las directrices trazadas por las reuniones de la Junta Directiva.
- e. Rendir a la Asamblea un informe escrito sobre el cumplimiento de sus deberes y el resultado de sus labores.
- f. Dar cuenta oportunamente y por escrito, a la Junta Directiva y a la Asamblea de las irregularidades que ocurran en la Fundación y en el desarrollo de sus negocios.

- 
- g. Verificar trimestralmente el arqueo de la caja de la Fundación.
 - h. Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando juzgue conveniente o cuando lo soliciten el 25% de los benefactores.
 - i. En las reuniones de la Asamblea y la Junta Directiva tendrá voz pero no voto, no podrá ser miembro de la Fundación; tampoco podrá ser pariente hasta 4° grado de consanguinidad, del primer civil o del segundo de afinidad del Director(a) Ejecutivo(a), ni de los miembros de la Junta Directiva de la Fundación.

CAPÍTULO SEXTO

ARTÍCULO 36. Los presentes Estatutos podrán ser modificados por la Asamblea General con el voto favorable de las 2/3 partes de los Miembros.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN



ARTÍCULO 37. La Fundación será disuelta y liquidada por las siguientes razones:

- a. Por la desaparición de los bienes destinados al cumplimiento del **Objeto Social**.
- b. Por orden de autoridad competente.
- c. Por la imposibilidad de seguir cumpliendo sus fines.
- d. Por la decisión de la Asamblea General.

ARTÍCULO 38. Disuelta la Fundación, se procederá a la liquidación. Los bienes de la Fundación disuelta o el producto de los mismos, una vez pagado el pasivo a favor de terceros serán traspasados a una de las instituciones sin ánimo de lucro que tengan objetivos similares, Institución que de preferencia sea de origen canónico.

CERTIFICACIÓN

En reunión realizada el día 1 de septiembre de 20015 y Asamblea Extraordinaria, realizada el día miércoles 7 de octubre, según Acta No.13, La Presidenta y Secretaria hacen constar que los presentes Estatutos fueron discutidos, reformados y aprobados en el Artículo 1, 2, 3, 5, 6, 7, 10,11 numeral A, literal a, numeral B, literal a, 13, 14 literal a, literal c, literal f, 15,

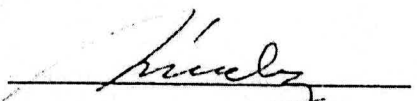


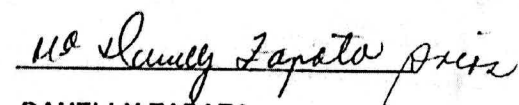
17 literal g, literal k, literal m, literal n, 19, 21, 22, 23 literal a, 24, 25, 26, 27 literal e, 28, 31, 32, 34, 35 literal a y se añaden dos (2) artículos nuevos para los vocales y las funciones de estos (30, 31).

Para constancia firmamos:

Y con el visto bueno de la revisora Fiscal.




NANCY SANCHEZ ARIAS
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA


DANELLY ZAPATA
SECRETARIA DE LA ASAMBLEA


ROSALBA SASTOQUE
REVISOR FISCAL
T.P. 14851-T

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Artículo 34 Decreto 2148 de 1983
 Ante el Notario Único del Circuito de Roldanillo (VI)

Compareció Xosabey Asado
Diosdado Asado

quien exhibió la C.C. No. 66570211

Expedida en _____
 y declaró que la firma y huella que aparecen en el
 presente documento son suyas y que el contenido
 del mismo es cierto.

EL DECLARANTE [Firma]

Roldanillo, 21 DIC 2015

AUTORIZO EL ANTERIOR RECONOCIMIENTO

[Firma]
 ALBA NOHY ARBOLEDA TEREZ
 NOTARIA ÚNICA ENCARGADA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Artículo 34 Decreto 2148 de 1983
 Ante el Notario Único del Circuito de Roldanillo (VI)

Compareció Nancy Sanchez
Armas

quien exhibió la C.C. No. 41 414 474

Expedida en Bogotá D.C.
 y declaró que la firma y huella que aparecen en el
 presente documento son suyas y que el contenido
 del mismo es cierto.

EL DECLARANTE [Firma]

Roldanillo, 30 DIC 2015

AUTORIZO EL ANTERIOR RECONOCIMIENTO

[Firma]
 Dr. Carlos H. Molina Serrano
 Notario Único



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Artículo 34 Decreto 2148 de 1983
 Ante el Notario Único del Circuito de Roldanillo (VI)

Compareció [Firma]
[Firma]

quien exhibió la C.C. No. [Firma]

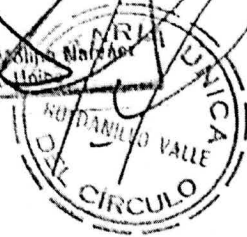
Expedida en _____
 y declaró que la firma y huella que aparecen en el
 presente documento son suyas y que el contenido
 del mismo es cierto.

EL DECLARANTE [Firma]

Roldanillo, 30 DIC 2015

AUTORIZO EL ANTERIOR RECONOCIMIENTO

[Firma]
 Dr. Carlos H. Molina Serrano
 Notario Único



CERT 260 /2024

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE TESORERÍA

CERTIFICA

Que, una vez revisados los reportes de pagos del sistema SIIF Nación II, el Convenio Asociación **No. 496-2023**, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y **FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL, NIT. 800191803**, a la fecha registra las siguientes órdenes de pago con cargo a los Registros Presupuestales relacionados:

UNIDAD EJECUTORA	RP	No. ORDEN PAGO SIIF	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	No. DE CUENTA ABONO RECURSOS	ENTIDAD FINANCIERA
41-01-01	313923*	293416223	6/09/2023	1.760.000	0	1.760.000	73200000104	BANCOLOMBIA
	440823*	431567123	7/12/2023	2.480.000	0	2.480.000	73200000104	BANCOLOMBIA
	464023*	469868723	27/12/2023	1.760.000	0	1.760.000	73200000104	BANCOLOMBIA
TOTAL PAGOS CTA ASOCIACIÓN			496-2023	6.000.000	-	6.000.000		

*Se aclara que, los Registros Presupuestales 313923, 440823 y 464023, se expiden a nombre del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de acuerdo con el procedimiento de pagos masivos para el Programa Colombia Mayor – pagos CPSAM y los recursos se giran a la cuenta bancaria registrada en SIIF Nación.

La presente certificación se expide a los once (11) días del mes de marzo de 2024, de conformidad con la solicitud de información de pagos recibida mediante correo electrónico institucional de la Dirección de Transferencias Monetarias no Condicionadas y los registros presupuestales allí relacionados, los cuales se adjuntan a la presente certificación y forman parte integral de la misma.


DORIS GISELLA PARRA VARGAS
Coordinadora GIT Tesorería - Subdirección Financiera

Elaboró: Luis Roberto Suarez M Profesional especializado GIT Tesorería	Revisó: Carlos Eduardo Piamba Gómez Contratista GIT Tesorería	Aprobó: Doris Gisella Parra Vargas Coordinadora GIT Tesorería GIT Tesorería
--	---	---



No. de radicación: M-2024-2302-012153
Fecha radicación: 2024-03-13 03:27:33 PM

MEMORANDO

PARA: Rayan El Barkachi Abou Trabi
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL VALLE DEL CAUCA

DE: GIT CONTABILIDAD

ASUNTO: Solicitud certificacion de contabilidad Convenios CPSAM-2023 de la Dirección Regional Valle del Cauca.

Reciba un cordial saludo.

De acuerdo con lo solicitado mediante correo DELTA M-2024-1733-011793 de fecha 12 de marzo de 2024, me permito informar que los convenios que se relacionan a continuación, a la fecha no tiene saldos contables y/o partidas conciliatorias.

CONVENIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NIT	BENEFICIARIO	SALDOS CONTABLES Y/O PARTIDAS CONCILIATORIAS
211-2023	VALLE DEL CAUCA	GUADALAJARA DE BUGA	891380027	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUGA	0,00
213-2023	VALLE DEL CAUCA	BOLÍVAR	821002148	ASOCIACION HOGAR DEL ANCIANO SAN LAZARO	0,00
336-2023	VALLE DEL CAUCA	EL ÁGUILA	821003262	FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL CENTRO DE PROTECCION SOCIAL Y BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR CENTRO DIA SAN VICENTE DE PAUL	0,00
337-2023	VALLE DEL CAUCA	GUACARÍ	821001650	FUNDACION ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO	0,00
338-2023	VALLE DEL CAUCA	JAMUNDÍ	900290802	FUNDACION PLENITUD DE VIDA	0,00
339-2023	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	800107454	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA DEL MENDIGO DE PALMIRA	0,00
340-2023	VALLE DEL CAUCA	TRUJILLO	891903114	VOLUNTARIADO VICENTINO DE TRUJILLO	0,00
367-2023	VALLE DEL CAUCA	CALIMA-DARIEN	890305999	SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL CONFERENCIA NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE CALIMA EL DARIEN DEL VALLE DEL CAUCA	0,00
368-2023	VALLE DEL CAUCA	JAMUNDÍ	805028818	FUNDACION CASA DE LOS ANCIANOS ESPIRITU SANTO	0,00
369-2023	VALLE DEL CAUCA	JAMUNDÍ	890307397	FUNDACION EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO	0,00
370-2023	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	890304153	FUNDACION VICENTINA LUISA DE MARILLAC	0,00
371-2023	VALLE DEL CAUCA	YUMBO	890329676	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "HOGAR DEL BUEN CONSUELO"	0,00
403-2023	VALLE DEL CAUCA	CAICEDONIA	891900660	MUNICIPIO DE CAICEDONIA	0,00
463-2023	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	805015165	FUNDACION CASA HOGAR REFUGIO DE LOS ABUELOS	0,00





493-2023	VALLE DEL CAUCA	GINEBRA	900153042CENTRO DE VIDA FUNDACION CASA DEL ADULTO MAYOR DE GINEBRA	0,00
494-2023	VALLE DEL CAUCA	JAMUNDÍ	900596355FUNDACION GERONTOLOGICA EXPERIENCIAS MARAVILLOSAS	0,00
495-2023	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	891380017ASILO DE ANCIANOS DE PALMIRA	0,00
496-2023	VALLE DEL CAUCA	ROLDANILLO	800191803 FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL	0,00
497-2023	VALLE DEL CAUCA	SEVILLA	891900677CASA DEL POBRE DE SAN VICENTE DE PAUL	0,00
498-2023	VALLE DEL CAUCA	SEVILLA	891903236 ASILO SAN PEDRO CLAVER- CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA	0,00

Armando Luis Arroyo Garcia
Coordinador

Desea adjuntar documento: NO

Copia: Martha Yolima Gonzalez Gallego - GIT COLOMBIA MAYOR

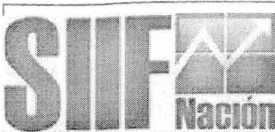
Copia: Carmen Rosa Vente Arrechea - DIRECCIÓN REGIONAL VALLE DEL CAUCA

Copia: Alba Melida Rincon Guerrero - GIT CONTABILIDAD

Elaboró: Nubia Constanza Torres Romero

Revisó: Nubia Constanza Torres Romero





Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante:

MHlsuarez

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:

41-01-01

Fecha y Hora Sistema:

2024-02-29-3:07 p. m.

LUIS ROBERTO SUAREZ MARENTES

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

RELACION DE PAGOS							
Unidad / Sub-Unidad:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTION	Número de Compromiso:	313923	Valor Total:	121.760.000,00	Saldo por pagar:	120.000.000,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	Número Doc. Identidad:	800191803	Tercero:		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	
DOCUMENTO SOPORTE							
Tipo:	ACTO ADMINISTRATIVO	Número:	M-2023-4400-057158		Fecha:	01/09/2023 0:00:00	
OBJETO							
Objeto:	COLOMBIA MAYOR SUBSIDIO INDIRECTO JUL /2023. M-2023-4400-057158						

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA			NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCION	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
				566523	1.760.000,00	293416223	2023-09-06	1.760.000,00	0	1.760.000,00	73200000104	BANCOLOMBIA S.A.			ACTO ADMINISTRATIVO	M-2023-4400-057158	13-01-01-DT	COLOMBIA MAYOR SUBSIDIO INDIRECTO JUL /2023. M-2023-4400-057158

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo línea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.
AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente mencionadas

RELACION DE PAGOS							
Unidad / Sub-Unidad:	SECRETARÍA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTION	Número de Compromiso:	440823	Valor Total:	20.640.000,00	Saldo por pagar:	18.160.000,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	Número Doc. Identidad:	800191803	Tercero:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL		
DOCUMENTO SOPORTE							
Tipo:	ACTO ADMINISTRATIVO	Número:	M-2023-4400-078565	Fecha:	04/12/2023 0:00:00		
OBJETO							
Objeto:	COLOMBIA MAYOR SUBSIDIO INDIRECTO AGT-SEP-OCT/2023. M-2023-4400-078565						

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA			NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONE	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
				857823	2.480.000,00	431567123	2023-12-07	2.480.000,00	0	2.480.000,00	73200000104	BANCOLOMBIA S.A.			ACTO ADMINISTRATIVO	M-2023-4400-078565	13-01-01-DT	COLOMBIA MAYOR SUBSIDIO INDIRECTO AGT-SEP-OCT/2023. M-2023-4400-078565

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo línea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.
AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente menciondas

RELACION DE PAGOS							
Unidad / Sub-Unidad:	41-01-01 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA	Número de Compromiso:	464023	Valor Total:	159.960.000,00	Saldo por pagar:	158.200.000,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	Número Doc. Identidad:	800191803	Tercero:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL		
DOCUMENTO SOPORTE							
Tipo:	ACTO ADMINISTRATIVO	Número:	M-2023-4400-083978	Fecha:	21/12/2023 0:00:00		
OBJETO							
Objeto:	COLOMBIA MAYOR SUB. INDI. AGO-SEP-OCT-NOV-DIC /2023. M-2023-4400-083978						

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS CONCEDIDO/ AMORTIZADO	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA CODIGO	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA			NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONE	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO		
				976623	1.760.000,00	469868723	2023-12-27	1.760.000,00	0	1.760.000,00	73200000104	BANCOLOMBIA S.A.			ACTO ADMINISTRATIVO	M-2023-4400-083978	13-01-01-DT	COLOMBIA MAYOR SUBSIDIO INDIRECTO NOV-DIC /2023. M-2023-4400-083978

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.
AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente menciondas

LISTADOS BENEFICIARIOS CONVENIO 496 2023

PERIODO JUNIO - JULIO 2023

PERIODO	PAG	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NUMERO	DOC	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DOCUMENTO	NOMBRE CENTRO	FECHA LIQUIDACION	TOTAL LIQUIDADO
7-2023		VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	2622757	JOSE	HERNANDO	LARGO			800191803	FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	27/07/2023	160000
7-2023		VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	2627052	PEDRO	ANTONIO	MARIN	RIVERA		800191803	FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	27/07/2023	160000
7-2023		VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	2733039	PASTOR	EMILIO	LOPEZ	GOMEZ		800191803	FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	27/07/2023	160000
7-2023		VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	5284534	ARCESIO	ANTONIO	SANTACRUZ	MONTENEG		800191803	FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	27/07/2023	160000
7-2023		VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	6437347	REINALDO		BUENO			800191803	FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	27/07/2023	160000
7-2023		VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	29028880	BERTHA		CASTAÑEDA	DE RODRIGL		800191803	FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	27/07/2023	160000
7-2023		VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	29095736	CECILIA		ZUÑIGA	BARRAGAN		800191803	FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	27/07/2023	160000
7-2023		VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	29766216	MARIA	EVANGELINA	SALAZAR	DE QUINCH		800191803	FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	27/07/2023	160000
7-2023		VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	29897124	NORA	MARIA	CORTES			800191803	FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	27/07/2023	160000
7-2023		VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	38440367	MARIA	BENIGNA	RICO			800191803	FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	27/07/2023	160000
7-2023		VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	38892031	MARIA	LEONOR	OSPINA	MORALES		800191803	FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	27/07/2023	160000
1760000													

PERIODO AGOSTO 2023

PERIODO	PAG	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NUMERO	DOC	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DOCUMENTO	NOMBRE CENTRO	FECHA LIQUIDACION	TOTAL LIQUIDADO
8-2023		VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	2482962	HUMBERTO		BITRAGO	PULIDO		800191803	FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	25/08/2023	80000
8-2023		VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	2533463	ROCELIO		CORREA	ZAPATA		800191803	FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	25/08/2023	80000
8-2023		VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	2622757	JOSE	HERNANDO	LARGO			800191803	FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	25/08/2023	80000
8-2023		VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	2627052	PEDRO	ANTONIO	MARIN	RIVERA		800191803	FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	25/08/2023	80000
8-2023		VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	2733039	PASTOR	EMILIO	LOPEZ	GOMEZ		800191803	FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	25/08/2023	80000
8-2023		VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	5284534	ARCESIO	ANTONIO	SANTACRUZ	MONTENEG		800191803	FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	25/08/2023	80000
8-2023		VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	6437347	REINALDO		BUENO			800191803	FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	25/08/2023	80000
8-2023		VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	29028880	BERTHA		CASTAÑEDA	DE RODRIGL		800191803	FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	25/08/2023	80000
8-2023		VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	29766216	MARIA	EVANGELINA	SALAZAR	DE QUINCH		800191803	FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	25/08/2023	80000
8-2023		VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	29897124	NORA	MARIA	CORTES			800191803	FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	25/08/2023	80000
8-2023		VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	38892031	MARIA	LEONOR	OSPINA	MORALES		800191803	FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	25/08/2023	80000
880000													

PERIODO SEPTIEMBRE 2023

PERIODO	PAG	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NUMERO	DOC	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DOCUMENTO	NOMBRE CENTRO	FECHA LIQUIDACION	TOTAL LIQUIDADO
9-2023		VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	2482962	HUMBERTO		BITRAGO	PULIDO		800191803	FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	21/09/2023	80000
9-2023		VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	2533463	ROCELIO		CORREA	ZAPATA		800191803	FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	21/09/2023	80000
9-2023		VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	2622757	JOSE	HERNANDO	LARGO			800191803	FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	21/09/2023	80000
9-2023		VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	2627052	PEDRO	ANTONIO	MARIN	RIVERA		800191803	FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	21/09/2023	80000
9-2023		VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	2733039	PASTOR	EMILIO	LOPEZ	GOMEZ		800191803	FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	21/09/2023	80000
9-2023		VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	5284534	ARCESIO	ANTONIO	SANTACRUZ	MONTENEG		800191803	FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	21/09/2023	80000
9-2023		VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	6437347	REINALDO		BUENO			800191803	FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	21/09/2023	80000
9-2023		VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	29028880	BERTHA		CASTAÑEDA	DE RODRIGL		800191803	FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	21/09/2023	80000
9-2023		VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	29766216	MARIA	EVANGELINA	SALAZAR	DE QUINCH		800191803	FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	21/09/2023	80000
9-2023		VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	29897124	NORA	MARIA	CORTES			800191803	FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	21/09/2023	80000

9-2023	VALLE DEL CAUC. ROLDANIL	38892031 MARIA	LEONOR	OSPINA	MORALES	800191803 FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	21/09/2023	80000
								880000

PERIODO OCTUBRE 2024

PERIODO	PAG DEPARTAMENTC	MUNICIPI	NUMERO	DOC PRIMERNOMBI	SEGUNDON(PRIMERAPELI	SEGUNDOA(DOCUMENTO	NOMBRECENTRO	FECHA	LIQUIE	TOTAL_LIQUIDADO
10-2023	VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	2482962	HUMBERTO		BUITRAGO	PULIDO	800191803 FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	20/10/2023	80000
10-2023	VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	2533463	ROCELIO		CORREA	ZAPATA	800191803 FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	20/10/2023	80000
10-2023	VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	2622757	JOSE	HERNANDO	LARGO		800191803 FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	20/10/2023	80000
10-2023	VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	2627052	PEDRO	ANTONIO	MARIN	RIVERA	800191803 FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	20/10/2023	80000
10-2023	VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	2733039	PASTOR	EMILIO	LOPEZ	GOMEZ	800191803 FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	20/10/2023	80000
10-2023	VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	5284534	ARCESIO	ANTONIO	SANTACRUZ	MONTENEG	800191803 FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	20/10/2023	80000
10-2023	VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	6437347	REINALDO		BUENO		800191803 FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	20/10/2023	80000
10-2023	VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	29028880	BERTHA		CASTAÑEDA	DE RODRIGL	800191803 FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	20/10/2023	80000
10-2023	VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	29766216	MARIA	EVANGELINA	SALAZAR	DE QUINCH/	800191803 FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	20/10/2023	80000
10-2023	VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	29897124	NORA	MARIA	CORTES		800191803 FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	20/10/2023	80000
10-2023	VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	38892031	MARIA	LEONOR	OSPINA	MORALES	800191803 FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	20/10/2023	80000
										880000

PERIODO NOVIEMBRE 2023

PERIODO	PAG DEPARTAMENTC	MUNICIPI	NUMERO	DOC PRIMERNOMBI	SEGUNDON(PRIMERAPELI	SEGUNDOA(DOCUMENTO	NOMBRECENTRO	FECHA	LIQUIE	TOTAL_LIQUIDADO
11-2023	VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	2482962	HUMBERTO		BUITRAGO	PULIDO	800191803 FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	17/11/2023	80000
11-2023	VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	2533463	ROCELIO		CORREA	ZAPATA	800191803 FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	17/11/2023	80000
11-2023	VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	2622757	JOSE	HERNANDO	LARGO		800191803 FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	17/11/2023	80000
11-2023	VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	2627052	PEDRO	ANTONIO	MARIN	RIVERA	800191803 FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	17/11/2023	80000
11-2023	VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	2733039	PASTOR	EMILIO	LOPEZ	GOMEZ	800191803 FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	17/11/2023	80000
11-2023	VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	5284534	ARCESIO	ANTONIO	SANTACRUZ	MONTENEG	800191803 FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	17/11/2023	80000
11-2023	VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	6437347	REINALDO		BUENO		800191803 FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	17/11/2023	80000
11-2023	VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	29028880	BERTHA		CASTAÑEDA	DE RODRIGL	800191803 FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	17/11/2023	80000
11-2023	VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	29766216	MARIA	EVANGELINA	SALAZAR	DE QUINCH/	800191803 FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	17/11/2023	80000
11-2023	VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	29897124	NORA	MARIA	CORTES		800191803 FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	17/11/2023	80000
11-2023	VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	38892031	MARIA	LEONOR	OSPINA	MORALES	800191803 FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	17/11/2023	80000
										880000

PERIODO DICIEMBRE 2023

PERIODO	PAG DEPARTAMENTC	MUNICIPI	NUMERO	DOC PRIMERNOMBI	SEGUNDON(PRIMERAPELI	SEGUNDOA(DOCUMENTO	NOMBRECENTRO	FECHA	LIQUIE	TOTAL_LIQUIDADO
12-2023	VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	2482962	HUMBERTO		BUITRAGO	PULIDO	800191803 FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	15/12/2023	80000
12-2023	VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	2533463	ROCELIO		CORREA	ZAPATA	800191803 FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	15/12/2023	80000
12-2023	VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	2622757	JOSE	HERNANDO	LARGO		800191803 FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	15/12/2023	80000
12-2023	VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	2627052	PEDRO	ANTONIO	MARIN	RIVERA	800191803 FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	15/12/2023	80000
12-2023	VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	2733039	PASTOR	EMILIO	LOPEZ	GOMEZ	800191803 FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	15/12/2023	80000
12-2023	VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	5284534	ARCESIO	ANTONIO	SANTACRUZ	MONTENEG	800191803 FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	15/12/2023	80000
12-2023	VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	6437347	REINALDO		BUENO		800191803 FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	15/12/2023	80000
12-2023	VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	29028880	BERTHA		CASTAÑEDA	DE RODRIGL	800191803 FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	15/12/2023	80000
12-2023	VALLE DEL CAUC.	ROLDANIL	29766216	MARIA	EVANGELINA	SALAZAR	DE QUINCH/	800191803 FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	15/12/2023	80000

12-2023	VALLE DEL CAUC. ROLDANIL	29897124 NORA	MARIA	CORTES		800191803 FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	15/12/2023	80000
12-2023	VALLE DEL CAUC. ROLDANIL	38892031 MARIA	LEONOR	OSPINA	MORALES	800191803 FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIE	15/12/2023	80000
								880000

TOTAL PERIODOS LIQUIDADOS JUNIO - DICIEMBRE	6160000
---	---------

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP

CO1.PCCNTR.5018841

Versión del contrato

1

Estado de contrato

En ejecución

Fecha de generación del estado

6 días de tiempo transcurrido (5/29/2023 11:35:50 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número del contrato

496-DPS-2023

Objeto del contrato

Prestar los servicios sociales básicos a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR a través de la ESAL, con la entrega del subsidio económico indirecto.

Tipo de Contrato

Otro

¿Asociado a otro contrato?

☐ Sí ☒ No

Duración del contrato

215 Días

Fecha de inicio de contrato

18 horas de tiempo transcurrido (6/5/2023 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de terminación del contrato

12/31/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Tiempo adiciones en días

0 días

Liquidación

☒ Sí ☐ No *

Fecha de inicio de liquidación

1/1/2024 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha fin de liquidación

5/31/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Obligaciones Ambientales

☐ Sí ☒ No *

Obligaciones pos consumo

☐ Sí ☒ No *

Reversión

☐ Sí ☒ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

 PROSPERIDAD SOCIAL

0 Recomendación(es)

COLOMBIA, Bogotá

★★★★★

Información del Proveedor contratista

 FUNDACION CENTRO VIDA Y BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL

COLOMBIA, Roldanillo

Número de documento 800191803

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FUNDACION CENTRO VIDA Y BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL	bancolombia	Corriente	73285935277

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:

Tulia Mercedes cortes de dossman

 Fecha de aprobación:

6/2/2023 3:14:27 PM

((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:

Maria Carolina Ramirez García

 Fecha de aprobación:

6/3/2023 9:18:25 PM

((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:

CO1_PCCNTR_5018841_Firmado

Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
Decreto 248 de 2021		
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Sí ☒ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

☐ Sí ☒ No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐ Sí ☐ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐ Sí ☒ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐ Sí ☒ No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Sí ☒ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5018841
Proveedor FUNDACION CENTRO VIDA Y BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre	
☐ DOCUMENTOS CONFIDENCIALES.zip	DOCUMENTOS CONFIDENCIALES.zip	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Carrera 7 No. 32-12
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección Carrera 7 No. 32-12
Código postal 110111

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	ROLDANILLO	COLOMBIA > Valle del Cauca > Roldanillo

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	93141501	Prestar los servicios sociales básicos a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR a través de la ESAL, con la entrega del subsidio económico indirecto	1.00	UN	0.00	0.00	0.00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
DOCUMENTOS DEL CONTRATO.zip	DOCUMENTOS DEL CONTRATO.zip	(detalle)
ANEXO CLAUSULADO 800191803-8.pdf	ANEXO CLAUSULADO 800191803-8.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto		Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar
Supervisor	MARTHA YOLIMA GONZALEZ GALLEG	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	51987206	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar
--------------------	--	-------------------	--	---------------------	--	---------------------

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	MARTHA YOLIMA GONZALEZ GALLEG	1 día de tiempo transcurrido (6/3/2023 9:18:26 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Maria Carolina Ramirez Garcia

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

☐ Si ☒ No

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto

Funcionamiento

Fuente de los recursos:

Presupuesto General de la Nación - PGN

0

Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI

0

Sistema General de Regalías - SGR

0

Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)

0

Recursos de Crédito

0

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)

0

Total

0

Entidad Estatal registrada en el SIIF

☐ Si ☒ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐ 0000	CDP	No validado		0 COP	41-01-01	Editar

Saldo de CDP 0 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
☐ 0000	Presupuestal (CDP)	-	No validado	0 COP	0 COP	0 COP	-	SIIF Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 0 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -



ANEXO CLAUSULADO CONVENIO DE COLABORACIÓN Y/O INTERÉS PÚBLICO	
Entidad contratante:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
Nit:	900.039.533-8
Asociado:	FUNDACIÓN CENTRO VIDA Y DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL
Nit:	800191803-8
Entre los suscritos, MARÍA CAROLINA RAMÍREZ GARCÍA , identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.451.750 actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL con NIT 900.039.533-8, en su calidad de secretaria general, nombrada mediante Decreto 0298 del 3 de marzo de 2023, posesionada mediante acta del 13 de marzo de 2023, debidamente autorizada para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución No. 00852 del 11 de mayo de 2022, modificada por la Resolución No. 03019 del 6 de diciembre 2022, quien en adelante se denominará PROSPERIDAD SOCIAL por una parte y por la otra, TULIA MERCEDES CORTES DE DOSMAN , identificado(a) con cédula de ciudadanía número 38979457 , obrando en nombre y representación del FUNDACIÓN CENTRO VIDA Y DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL identificado con NIT 800191803-8 en su calidad de representante legal, facultado(a) de conformidad con el certificado de existencia y representación legal , quien para efectos del presente documento se denominará la ESAL , hemos acordado celebrar el presente convenio de colaboración y/o interés público, el cual se registrá por las siguientes:	
CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	Prestar los servicios sociales básicos a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR a través de la ESAL, con la entrega del subsidio económico indirecto.
1.1) Alcance del objeto	Los servicios sociales básicos comprenden lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto 1690 de 2020 y en adelante las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan, el manual operativo del programa, así como por las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
2) Plazo:	El plazo de ejecución y vigencia del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023 , contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3) Obligaciones de las partes:	<p>A. Obligaciones por parte de la ESAL</p> <ol style="list-style-type: none">1. Invertir los recursos asignados por PROSPERIDAD SOCIAL, exclusivamente en el beneficio objeto del presente convenio, si se llegaren a generar, por lo que está prohibido que dichos recursos se destinen a otras actividades diferentes a las aquí convenidas. En caso de evidenciarse destinación diferente de estos recursos, se adelantarán las acciones legales correspondientes.2. Dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente, en la ejecución del presente Convenio, así como acatar lo dispuesto en el Manual Operativo del programa Colombia Mayor adoptado mediante resolución número 01370 de 2013 del Ministerio de Trabajo, en todos aquellos aspectos, relacionados con el subsidio indirecto.3. Poner a disposición, las capacidades técnicas y administrativas de la ESAL para el adecuado desarrollo y ejecución de la entrega del subsidio indirecto a los beneficiarios, así como también, las gestiones administrativas y contractuales con PROSPERIDAD SOCIAL.4. Entregar el subsidio proveniente de PROSPERIDAD SOCIAL, única y directamente según se establece en el Manual Operativo, a sus beneficiarios, a quienes se les debe verificar la identidad previo a la entrega o prestación.5. Prestar a los beneficiarios que le corresponden, los servicios sociales del subsidio indirecto del programa Colombia Mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, las normas que lo modifiquen o sustituyan y en el Manual Operativo, atendiendo la naturaleza del subsidio, que no es para asuntos suntuosos.6. Disponer de una cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos girados por PROSPERIDAD SOCIAL para entregarlos en servicios sociales básicos a los beneficiarios que les corresponde en el marco del programa Colombia Mayor y su subsidio indirecto, exceptuada de gravámenes financieros7. Ejecutar totalmente los recursos de los subsidios indirectos que le son asignados en forma mensual, para la prestación los servicios sociales básicos, según el Manual Operativo.8. Reportar a Prosperidad Social sobre los beneficiarios fallecidos dentro de los primeros nueve (9) días del mes; con el propósito de tener en cuenta la información al momento de la liquidación de la transferencia ya que no se incluirán en el beneficiario en razón a su muerte.9. Entregar el subsidio indirecto y ejecutar los recursos, sin que estén sujetos a trámites, pagos, condiciones, procesos o procedimientos distintos o adicionales a los establecidos



PROSPERIDAD SOCIAL

en el presente CONVENIO, el Manual Operativo y la regulación sobre Colombia Mayor, garantizando la oportunidad de su gasto, sin dejar saldos por ejecutar, dado que los subsidios están destinados a la subsistencia de los beneficiarios.

10. Asistir a las capacitaciones que, para la ejecución del CONVENIO programe PROSPERIDAD SOCIAL.
11. Informar a los beneficiarios del programa Colombia Mayor sobre la ejecución del CONVENIO y facilitar el acceso a la información que permita conocer el cumplimiento y desarrollo de este.
12. Informar inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten hechos, peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin, de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
13. Efectuar la legalización de los recursos transferidos del correspondiente ciclo, guardando copia, archivando y entregando los respectivos soportes de gastos efectuados de la forma y con los requisitos que establezcan los procedimientos de PROSPERIDAD SOCIAL en el Manual Operativo.
14. Enviar en un término no superior a diez (10) días con posterioridad a la transferencia de los recursos los informes, soportes y legalizaciones, de forma que se permita continuar con la verificación del subsidio, sin afectar nuevos ciclos de transferencias para la entrega de este.
15. Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL y al supervisor con cada legalización, cuando aplique, los extractos de la cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos del subsidio indirecto objeto de este CONVENIO, así como también copias de los soportes y cualquier otra información o documento relacionado al programa, para verificar los subsidios, los saldos y las fechas de los giros y de los retiros de los recursos que deben invertirse en los servicios sociales que le presta la ESAL a los beneficiarios del programa Colombia Mayor.
16. Documentar las pruebas que llegase a indicar PROSPERIDAD SOCIAL y/o el supervisor que le sean requeridas, cuando y como se le indique.
17. Informar de forma inmediata a PROSPERIDAD SOCIAL, sobre los cambios de representante legal, modificación del nombre de la ESAL, cambios en el NIT o cualquier otra información relacionada con el CONVENIO o la permanencia y existencia de la ESAL.
18. Entregar al supervisor la información requerida sobre los beneficiarios, en el tiempo que se solicite, entre los aspectos relacionados a la operación del programa o sus novedades, sobre los subsidios indirectos en la prestación de los servicios sociales, sobre el manejo de estos y sobre cualquier situación relacionada a Prosperidad Social y/o al supervisor, mensualmente o cuando cualquiera de éstos se lo requiera, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
19. Utilizar la información transferida única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto y misionalidad del convenio, garantizando que ésta no podrá ser utilizada para fines comerciales, de explotación económica, uso de contratistas u otros fines diferentes al citado y autorizado por la normatividad vigente. Esta actividad perdurará aun cuando haya terminado el presente CONVENIO.
20. Dar cumplimiento a la normatividad aplicable y a las condiciones pactadas en Manual Operativo para el Intercambio y tratamiento de la Información.
21. Las demás que de forma directa o indirecta incidan y se requieran para la correcta ejecución del objeto del presente CONVENIO.
22. La ESAL se compromete a prestar su capacidad técnica, administrativa y de personal como aporte en especie, los cuales contribuyen a la ejecución del objeto del presente convenio.

B. Obligaciones por parte de Prosperidad Social

1. Enviar la transferencia de dinero a la ESAL, a través de los mecanismos de pago legalmente autorizados y jurídicamente disponibles, en atención a la inmediatez que requiere el pago de la población sujeto de intervención en razón a su protección constitucional especial.
2. Realizar la legalización de los recursos utilizados para la ejecución del subsidio, cuando coincidan los soportes con los subsidios efectivamente entregados, los precios de mercado y las cantidades utilizadas o necesarias, además del cumplimiento de lo dispuesto en el Manual Operativo.
3. Informar a la ESAL sobre la programación de las transferencias, con fechas exactas.
4. Informar a la ESAL sobre los aspectos que puedan afectar el funcionamiento del programa.



	<p>5. Realizar de manera bimestral visitas a la ESAL, con el fin de realizar seguimiento del acceso efectivo de los beneficiarios a los servicios sociales básicos de que trata el presente convenio; esta obligación será ejercida directamente por el supervisor.</p> <p>6. Adelantar cruces de información que permitan el seguimiento a la vinculación y permanencia al programa Colombia Mayor.</p> <p>7. Elaborar el acta de liquidación por mutuo acuerdo con base en la información que suministre la supervisión del CONVENIO.</p>
4) Valor:	<p>El presente CONVENIO no genera erogación económica para ninguna de las partes dada la naturaleza del objeto convenido, la de las obligaciones a su cargo y la calidad de las partes.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio de los recursos que PROSPERIDAD SOCIAL transfiera periódicamente para efectos de los subsidios indirectos de los beneficiarios del programa Colombia Mayor.</p>
5) Determinación de los subsidios indirectos	<p>La cantidad de recursos que se dispondrán para efectos del subsidio indirecto, son indeterminados pero determinables, lo cual quiere decir que corresponde al valor del subsidio indirecto por el número de beneficiarios del Programa Colombia Mayor, por el plazo del convenio.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del recurso se podrá modificar solo en caso de disminución del número de beneficiarios, aumento de beneficiarios y/o por modificación en el valor mensual del subsidio por beneficiario, soportado en acto administrativo.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Los giros disminuirán en caso de presentarse alguna de las causales de pérdida de subsidio establecidas en la normatividad vigente del Programa Colombia Mayor para los beneficiarios.</p>
6) Forma de la transferencia del Subsidio indirecta	<p>El giro de los subsidios indirectos de que trata el presente CONVENIO, se efectuará de forma bimestral, cada dos (2) meses a partir de la legalización de los servicios sociales básicos efectivamente prestados, siempre y cuando la ESAL cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en este CONVENIO, la normatividad vigente y el Manual Operativo.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La periodicidad de los pagos obedece a los trámites operativos necesarios para realizar el efectivo giro de los recursos, a la verificación de cumplimiento de las legalizaciones y a la disponibilidad presupuestal por parte de Prosperidad Social, siendo el interés supremo, el pago oportuno y eficaz a los beneficiarios a través de la ESAL.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El giro de los subsidios estará sujeto a los dispuesto por PROSPERIDAD SOCIAL como ordenador del gasto.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: La legalización consistirá en la entrega de los soportes e informes relacionados a la entrega del subsidio indirecto que provea la ESAL, y demás, el cumplimiento de los requisitos que previamente establezca PROSPERIDAD SOCIAL para la verificación del proceso.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: El pago de la transferencia monetaria podrá realizarse por parte de Prosperidad Social a la ESAL a través de cualquiera de los mecanismos de pago autorizados por la Ley y jurídicamente disponibles. Siendo posible la transferencia, entre otras, a través de:</p> <p>1.Pago a través de las cuentas bancarias. 2.Pago a través de billetera virtual.</p> <p>Lo anterior considerando que deben ofrecerse alternativas de transferencias que satisfagan la necesidad del pago a las ESAL, por tratarse de población mayor de edad, sujeta a protección constitucional especial.</p> <p>PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos de la transferencia monetaria que correspondan al subsidio indirecto podrán acumularse, conforme a la necesidad operativa y de caja de Prosperidad Social, teniendo como base el número de cupos asignados conforme al acto administrativo emitido por Prosperidad Social.</p>
7) Imputación presupuestal	<p>El valor de los subsidios del programa Colombia Mayor se encuentran amparados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10223 del 19 de enero de 2023, rubro: C4103-1500-23-0-4103065-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES-SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL ADULTO MAYOR-IMPLEMENTACIÓN DE SUBSIDIO</p>



PROSPERIDAD SOCIAL

	ECONÓMICO PARA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD-NACIONAL, recurso 10, expedido por el profesional especializado con funciones de presupuesto de la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL.
8) Protocolos de comunicaciones	<p>Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del CONVENIO únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante las partes intervinientes suscritas por el Representante Legal de cada una de las partes o el Supervisor designado en desarrollo del CONVENIO.</p> <p>Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del CONVENIO.</p> <p>Esta obligación se aplicará para todos los casos, salvo que la citada información sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando la información haya sido poseída por una de las partes con anterioridad al CONVENIO por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal, o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal o éste haya otorgado autorización expresa para ello.</p>
9) Cesión	<p>Es entendido que por la naturaleza del objeto y de las entidades, el CONVENIO no podrá ser cedido parcial ni totalmente, ni los derechos y compromisos que se derivan del mismo, por ninguna de ellas a persona natural o jurídica alguna.</p>
10) Supervisión	<p>La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio será ejercida por parte de PROSPERIDAD SOCIAL, por el Coordinador(a) del GIT Colombia Mayor, o quien designe la Subdirección de Contratación previo requerimiento del área correspondiente.</p> <p>Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, y las normas que las modifiquen, reemplacen o adicionen, la Ley 1952 de 2.019 para cuya vigencia se observará su artículo 164 "Vigencia y derogatoria", el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y las Resoluciones Internas por medio de las cuales se adoptó el Manual de Contratación y Supervisión y las demás normas establecidas sobre la materia.</p>
11) Inhabilidades e incompatibilidades	<p>Con la firma del presente convenio, se declara que los representantes legales y/o delegatarios de los participantes no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.</p>
12) Solución de controversias	<p>Las controversias o diferencias que surjan entre la ESAL y PROSPERIDAD SOCIAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Cualquiera de las partes puede comunicar por escrito a la otra la existencia de una controversia o diferencia (en el caso de PROSPERIDAD SOCIAL el supervisor(a) será quien remita las comunicaciones o las responda, según el caso). El receptor tendrá un término no mayor a cinco (5) días hábiles para responder y poner en conocimiento las situaciones y aclaraciones pertinentes.</p> <p>Si no hay respuesta, si esta no es suficiente o si la controversia o diferencia persiste y puede afectar la correcta ejecución del convenio, se remitirá copia a la Subdirección de Contratación de Prosperidad Social, acompañada de una solicitud escrita para que esta cite el arreglo directo. La subdirección de contratación de Prosperidad Social citará, por una única vez sobre los mismos hechos, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles – a partir de la fecha en que se presente la solicitud de arreglo directo al Supervisor de Prosperidad Social y al Representante Legal de la ESAL, quienes expondrán sus argumentos de manera clara y completa, allegando los medios de pruebas con que cuenten.</p> <p>Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del convenio, las partes podrán asumir compromisos que elevarán a acta firmada por los asistentes. Si los compromisos modifican las condiciones del convenio se formalizará con la suscripción de una modificación. El encargado de la supervisión realizará seguimiento a los compromisos pactados y a las modificaciones contractuales según el caso.</p>



13) Solución de inobservancias de las obligaciones indispensables para la operación de los convenios	<p>Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto del convenio se solucionarán mediante: i.) Reuniones de seguimiento para instar a cualquiera de las partes a cumplir con las actividades solicitadas; ii.) El envío de una comunicación solicitándole el cumplimiento de las actividades; iii.) Envío de comunicado con copia a los respectivos entes de control y disciplinarios para que se notifiquen de los incumplimientos.</p> <p>El procedimiento anterior, es previo al arreglo directo como mecanismo alternativo de solución de conflictos, el cual permite que las partes arreglen sus diferencias sin ningún intermediario y de manera directa, de una manera sencilla, intentando buscar solucionar los conflictos, basándose en las normas y disposiciones destinadas para cubrir este tipo de imprevistos.</p>
14) Exclusión de relación laboral	<p>Teniendo en cuenta que las partes actúan con plena autonomía técnica y administrativa, sin subordinación entre ellas, se excluye cualquier vínculo laboral entre la ESAL y PROSPERIDAD SOCIAL y el personal que cada una emplee para ejecutar el convenio.</p>
15) Liberación de responsabilidades	<p>PROSPERIDAD SOCIAL queda libre de responsabilidades ante terceros y de las cargas laborales que asuma la ESAL, en la ejecución del objeto del convenio.</p>
16) Documentos del convenio	<p>Para adelantar la contratación se deberán anexar obligatoriamente los documentos definidos en los siguientes formatos, para el respectivo trámite contractual:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Constancia de registro en SECOP II2. Certificado de Existencia y Representación Legal3. Documento de identificación del Representante Legal4. Certificado Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal5. Certificado Antecedentes Disciplinarios de la ESAL6. Certificado Antecedentes Fiscales del Representante Legal7. Certificado Antecedentes Fiscales de la ESAL8. Certificado Antecedentes Judiciales del Representante Legal9. Constancia de no encontrarse vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas.10. Fotocopia de Registro único Tributario RUT DIAN.11. Resolución 00184 del 24 de enero de 2023 "por medio de la cual se efectúa la asignación de cupos al Programa de Protección al adulto mayor-Colombia Mayor" y las normas que la modifiquen, reemplacen o adicionen.12. El manual Operativo del programa de Protección al adulto mayor-Colombia Mayor.
17) Modificaciones y prórrogas	<p>El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción de documento que precise razón y alcance de esta decisión.</p>
18) Indemnidad	<p>Tanto PROSPERIDAD SOCIAL como la ESAL se mantendrán indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de la otra parte o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del presente convenio.</p>
19) Lugar de ejecución y domicilio contractual	<p>El convenio se ejecutará en el municipio de ROLDANILLO-VALLE DEL CAUCA. Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales aceptan la ciudad de Bogotá, D.C. como domicilio principal.</p>
20) Notificaciones contractuales	<p>Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales aceptan la ciudad de Bogotá, D.C. como domicilio principal y las mismas se podrán notificar para el Departamento para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, en la Carrera 7 # 32-34 torre norte de la ciudad de Bogotá D.C., y para la ESAL en: CL 7 1 37 BRR EL PRADO-ROLDANILLO-VALLE DEL CAUCA, correo electrónico : fundacbancianosvp@hotmail.com</p>
21) Confidencialidad	<p>Cada una de las partes se compromete a manejar la información que le haya entregado la otra parte en desarrollo de este Convenio respetando la confidencialidad de la misma, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Del mismo modo, cada una de las partes se obliga a adoptar las medidas pertinentes para proteger la información frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso frente a la misma, por cualquier medio permitido por la ley y garantizar su calidad y veracidad.</p>



PROSPERIDAD SOCIAL

	Las partes intercambiarán información pública reservada e información pública clasificada, conformada por los datos privados, semiprivados y sensibles que se encuentren en sus respectivas bases de datos, de acuerdo con los alcances y restricciones de la ley de reserva estadística habeas data y las limitaciones impuestas por la fuente original de la información y que sean requeridos por las partes en el ejercicio de las funciones administrativas que les ha sido legalmente otorgadas, con el propósito exclusivo de realizar cruces de datos que permitan identificar acciones conjuntas para beneficio de la población sujeto de atención de las dos entidades. Estos temas serán consignados en el documento denominado "Acuerdo de Confidencialidad de Información con Terceros", que será parte constitutiva del CONVENIO .
22) Liquidación	<p>El presente convenio será objeto de liquidación, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la fecha del acuerdo que la disponga.</p> <p>Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.</p>
23) Causales de terminación	<p>El presente convenio se dará por terminado mediante actas que suscribirán las partes en cualquiera de los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La manifestación de una de las partes de no continuar el convenio. Para ello se deberá dirigir una comunicación con una antelación de 30 días.2. Cuando se defina que se cumplió totalmente el objeto del convenio y no se requiere su continuidad.3. Por vencimiento de su plazo de ejecución si no es prorrogado con antelación a estos eventos.4. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.5. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto.6. Cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originaron la suspensión del Convenio.7. Por las demás causales señaladas en la ley <p>Una vez terminada la ejecución del presente convenio se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en Acta, debidamente suscrita por las partes. En caso de quedar remanentes sobre los recursos que se transfirieron que no haya legalizado la ESAL, deberá efectuarse el respectivo reembolso a PROSPERIDAD SOCIAL o a quien este le indique.</p>
24) Suspensión	<p>El presente convenio podrá suspenderse por las siguientes causas:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.2. Cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente.3. Cuando se detecte y pruebe cualquier falla a los aspectos de seguridad de la información. <p>La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las PARTES. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo de ejecución del CONVENIO.</p>
25) Garantías	<p>Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se considera que, por su tipificación, estimación y asignación del riesgo, no se requiere la constitución de garantía.</p> <p>Lo anterior, por tratarse de un Convenio de colaboración y/o interés público, y que, a su vez, las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto son acciones que no configuran vínculo laboral alguno.</p>
26) Perfeccionamiento y ejecución	El presente convenio requiere para su perfeccionamiento y ejecución la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.
Aprobó: Pilar María Goyeneche Carvajal – subdirectora de Contratación	
Revisó: William Andrés Castaño España - Abogado contratista Subdirección de Contratación.	
Elaboró: Diego Felipe Romero Castañeda – Coordinador GIT Gestión Contractual	